# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.



Número 71. Martes 4 de Setiembre de 1838. Precio 11 c.os

CORRECCION IMPORTANTE.

En el número anterior, artículo de Orense de la página 4.ª en su línea 4.ª dice: á todas las Autoridades *municipales* de ella, y debe decir: á todas las Autoridades *principales* de ella. Con esta rectificacion se deja ver, que las Autoridades á quienes invitó el Sr. Gefe Político fueron S. E. la Diputacion Provincial, Señores Comandante general, Intendente, Gefes de las oficinas de Rentas, Juez de primera instancia &c., y que todos asistieron con sus respectivas dependencias.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 18 del mes último me dice lo siguiente.*

A fin de evitar los graves perjuicios que se siguen de tolerarse el que se viaje sin pasaporte, y de no cumplirse lo que sobre este particular está prevenido en las leyes, órdenes y reglamentos vigentes; se ha servido S. M. la REINA Gobernadora mandar que se observen las disposiciones siguientes:

1.ª Ninguna persona de cualquier sexo, estado, clase ó condicion que sea, puede viajar sin *pasaporte en regla*, espedido por la autoridad competente: exceptuándose únicamente las que lo hicieren en el rádio de ocho leguas del pueblo de su residencia, las cuales podrán viajar sin pasaporte llevando en su lugar un *Pase* impreso bajo la fórmula establecida, valedero solo por término de cuatro meses, como se previno en Real orden circular de 13 de Diciembre de 1835.

2.ª Fuera del rádio de las ocho leguas del lugar de la residencia del viajero, el pasaporte no podrá ser suplido por otro documento alguno impreso ni manuscrito, bajo ningun pretexto, ni aun bajo el de no haberlos de los en regla en los pueblos en donde debió habérsele expedido; pues es obligacion de la autoridad local el estar provista de ellos, pidiéndolos con anticipacion á la superior de la Provincia, la cual reclamará, tanto los pasaportes como los pases, de la Contaduría general de este Ministerio.

3.ª Para que un *Pasaporte* pueda ser considerado en regla ha de tener las circunstancias siguientes: 1.ª Estar extendido en hojas impresas conforme á los modelos publicados á continuacion del reglamento de 20 de Febrero de 1824: 2.ª Aparecer firmado por una autoridad competente: 3.ª Estar refrendado por la autoridad en aquellos pueblos del tránsito en donde el viajero haya pernoctado: 4.ª Tener la nota del número del registro, y estar las casillas llenas con las señas del portador, sea con la firma de este, sea con la nota de que no sabe firmar.

4.ª Es privativo del Ministerio de Estado expedir los pasaportes de los Príncipes, Consejeros de Estado, Embajadores, Ministros, ú otros cualesquier agentes diplomáticos nacionales ó extrangeros; de los Encargados de comisiones del Gobierno fuera de España; y en fin de los correos para el extrangero.

5.ª Continuarán expidiéndose por los demas Ministerios los pasaportes en los casos en que, segun costumbre, lo han practicado hasta aqui. Los pasaportes expedidos y firmados por un Ministro Secretario del Despacho, no tendrán las señas del portador, ni necesitan el refrendo de la autoridad del pueblo donde el viajero pernoctare.

6.ª Los demas pasaportes, excepto los de los militares, que deberán ser expedidos por sus autoridades respectivas, serán dados y refrendados por el Alcalde primero constitucional, ó por el que con arreglo á la ley le hubiese sucedido en el ejercicio de la jurisdiccion, segun lo prevenido en el artículo 194 de la de 3 de Febrero de 1823; ó por los Gefes políticos en los casos señalados en los 271 y 272 de la misma ley.

7.ª Ningun pasaporte podrá ser refrendado despues de cumplido el término por que fue expedido. El que viaje con un pasaporte cumplido, será considerado como si no lo llevase.

8.ª Los extrangeros no pueden viajar sin pasaporte de su Gobierno y autoridades respectivas, refrendado por los agentes diplomáticos ó consulares de España en los países de donde aquellos procedan, ó por las autoridades legítimas españolas si el pasaporte hubiese sido dado por alguno de los agentes diplomáticos ó consulares extrangeros en estos Reinos. Los que fuesen hallados viajando con pasaporte falto de estos requisitos, deberán ser detenidos, dándose parte al Gobierno por la autoridad á quien corresponda, y si hubiesen venido por mar sin pasaporte, ó no lo trajesen en los términos indicados, no se les dejará poner pié en tierra, ó se les hará reembarcar inmediatamente.

9.ª Igual detencion y reembarque se practicarán con los súbditos españoles que desembarcaren sin pasaporte, procediéndose en seguida con ellos segun lo establecido por leyes y reglamentos; pues que todos, á excepcion de los individuos de la tripulacion, á quienes basta estar incluidos en el *rol*, deben proveerse de aquel documento para entrar en el territorio español.

10. Los extranjeros procedentes de Madrid, deberán llevar precisamente pasaporte de los Embajadores de su Nacion ó de los que hicieren sus veces. Dicho pasaporte estará visado por el Ministerio de Estado, sin cuyo prévio requisito no podrá serlo por la autoridad civil.

11. Los Gefes políticos y los Alcaldes constitucionales harán efectiva bajo su responsabilidad la retribucion pecuniaria impuesta á los *Pases* arriba dichos en la citada circular de 13 de Diciembre de 1835, y á los pasaportes en el reglamento de policía de 20 de Febrero de 1824.

12. Los Gefes políticos no tolerarán la menor omision en el cumplimiento de esta y de las demas disposiciones contenidas en dicho reglamento que se hallen vigentes, y en las

aquí expresadas, y vigilarán si los Alcaldes lo ejecutan, castigando á los omisos y contraventores con las multas señaladas en aquel, y en el artículo 239 de la ley de 3 de Febrero de 1823; sin perjuicio de proceder á lo demas á que hubiere lugar, segun la malicia del caso. = De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento.

*Prevengo por tanto á las autoridades encargadas de la seguridad pública de esta Provincia la mas exacta observancia de esta Real orden, especialmente acerca de las disposiciones 6.ª, 7.ª, 8.ª, 10.ª y 11.ª de la misma; advirtiendo que exigiré la responsabilidad mas rigorosa á todo el que incurriere en la menor falta ó disimulo, segun espresamente se me encarga en la enunciada Real orden. Orense 3 de Setiembre de 1838. = Ramon Gautier. = José María Vargas, S. I.*

*El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 14 del actual me comunica la Real orden siguiente:*

El Sr. Ministro de Estado dice al de la Gobernacion de la Península, con fecha 9 del corriente lo que sigue. = Enterada la augusta REINA Gobernadora de lo que manifiesta á este Ministerio su Encargado de negocios en Constantinopla, sobre los compromisos y conflictos en que ponen á las Legaciones de los Estados de Europa varios advenedizos allí residentes á quienes tienen que dar la proteccion del pabellon, y que frecuentemente resultan implicados en los desórdenes y crímenes mas odiosos, no faltando entre ellos algun español; ha tenido á bien resolver S. M., que no se conceda pasaporte para regresar á aquel pais á los sugetos que hayan sido espulsados de él con prohibicion de volver al mismo, ni á los que lo soliciten para pasar á parte alguna de Turquía si no poseen medios ó industria que ejercer para vivir con honradez en aquel Imperio. = Y de Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su cumplimiento.

*Lo que se publica para su mas exacto cumplimiento. Orense 29 de Agosto de 1838. = Ramon Gautier. = José María Vargas, S. I.*

---

### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Los Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos que se señalarán, harán saber á los sugetos que se designan, que en el perentorio término de ocho dias, concurran á la Comision de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia á afianzar los arriendos de Prioratos que se les hicieron, y si pasado dicho término no cumpliesen con sus fianzas se procederá á declarar en quiebra, y contra ellos con arreglo á instruccion.

En el Priorato de Bande: Felipe Lorenzo, de Calbos de Randin.

Id. S. Payo de Ventosela: Benito de Centro, de Mesiego.

Id. de Partovia: José Rodriguez Gonzalez, de Mudelos.

Abadía de Junias: Francisco Dominguez, de Bargeles.

Priorato de Queija y Granja de Seoane: José Fernandez Bujan, de Forjás das Viñas.

Cuñas, Camporedondo y Granja del Pazo: Carlos Fernandez, de Cenlle.

Granja de Cudeiro: Santos Veloso, de Cudeiro.

Granja de Sáa: José Gayoso, de Sadurnin.

Mosteyro de Lobanes: Benito Gonzalez, de Lobanes.

Encomienda de la Batundeira: José Ignacio Sotelo, de Salon.

Orense 31 de Agosto de 1838. = *Lorenzo Flores Calderon.*

*Arriendo de los derechos de ferias de la Bola y Carballino.*

D. Lorenzo Flores Calderon, Intendente Subdelegado de Rentas nacionales en la Ciudad y Provincia de Orense. = De invitacion de la Administracion de Rentas unidas de esta Provincia, se sacan á arriendo público los derechos que la Hacienda nacional debe percibir en el año próximo de 1839 en las ferias de la Bola, partido judicial de Celanova, y en el Carballino, capital de aquel partido. Las personas que quieran interesarse en estos arriendos, concurran el 21 de Setiembre inmediato á la Intendencia de esta Provincia de diez á una de la mañana, que se les admitirán las proposiciones que hagan, y celebrará el primer remate en el mas ventajoso licitador, bajo las condiciones acordadas de que serán instruidos en el acto, pudiendo hacerlo ademas en la Escribanía de esta Intendencia. Orense 28 de Agosto de 1838. = *Lorenzo Flores Calderon.* = Por mandado de S. S.: *Vicente de Nóboa.*

---

### COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

*El Excmo. Sr. Capitan general de este Ejército y distrito, me traslada la orden general del dia 30 de Agosto último en los términos siguientes:*

Capitanía general de Galicia. = E. M. = Orden general del 30 de Agosto de 1838 en Santiago. = Se reconocerá por Comandante general de operaciones de la provincia de la Coruña, de la derecha del Miño en la de Lugo, y de las columnas que obran en el canton de Lalin correspondiente á la de Pontevedra, al Coronel D. Joaquin Cayuela, sin perjuicio ademas de que los Gefes de columnas y cantones que se hallan fuera de la indicada demarcacion obedezcan las órdenes que les diere en casos extraordinarios y del momento; debiendo al propio tiempo tener entendido los Comandantes de canton y de columnas situadas dentro del territorio demarcado, que están obligados á obedecer las de los Comandantes generales respectivos de la Provincia á que pertenezcan en los mismos casos extraordinarios y de momento, á no tener órdenes esplícitas y terminantes del Comandante general de operaciones para en aquel dia y hora concurrir á otras que le haya prefijado; advirtiendo que en todo caso deben participar á los Comandantes generales de la Provincia á que pertenecen, cuantas novedades ocurran en el territorio en que habitualmente se hallan situadas, para que tengan de ello el debido conocimiento. = Valdés. = Es copia. = El Gefe de E. M.: Francisco Pintado. = Sr. Comandante general de Orense.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de todos. = Orense 3 de Setiembre de 1838. = José Moure.*

*Partes recibidos en esta Comandancia general, relativos á las operaciones insertas en el Boletin extraordinario de 29 de Agosto último.*

Comandancia general de operaciones de la Provincia de Orense. = Con esta fecha digo al Sr. Comandante general de operaciones de esta Provincia lo siguiente: = Hace tres dias sabia de positivo que la faccion al mando del cabecilla D. José María Varela y Pardo, vecino de Villanueva de los Infantes, no solo andaba con su gavilla, la mayor parte de aquel pueblo, llamando la atencion á las columnas de operaciones, sino que algunos infelices transeuntes y vecinos de otras parroquias, ademas de las vejaciones que les hacian entraba el mal trato y robos, de modo que iban aterrando el pais; y noticioso al mismo tiempo de que muchas veces acostumbraban á guarecerse en el mismo Villanueva, dispuse que en el silencio de la noche anterior pasase á situar la columna de esta villa á aquel pueblo con las instrucciones oportunas al Teniente Comandante D. Agustin Miró, al de igual clase D. Agustin Obaya y Subteniente D. José Salgado Romero, del provincial de Monterrey, para que capturasen á todos los puestos en la relacion que entregara á dicho Teniente Comandante siempre que fuesen habidos, y en su defecto al romper el dia con asistencia del Alcalde registrasen las casas de los facciosos, y no siendo habidos con arreglo á lo prevenido por el Excmo. Sr. Capitan general del Reino, tragesen en rehenes á sus parientes mas inmediatos. La operacion fue tan perfectamente bien hecha y con un órden que le servirá de memoria al pueblo de Villanueva, porque la primera resistencia que se halló fue en el foragido asesino Manuel Suarez (a) el Cordobés, cuyas

maldades pagó con la muerte, y la segunda en el cabecilla D. José María Varela, que con las armas en la mano quiso evadirse por la fuga de la persecucion que le hacia el Subteniente Salgado con la guerrilla, el Juez de primera instancia de esta villa que quiso acompañarle, y el Teniente de caballería Voluntarios de Galicia D. Francisco Abril; mas la fortuna quiso se aproximase al sentir algunos disparos la de la columna de granaderos de Monterrey que igualmente andaba operando, y fue á caer á sus manos pagando igualmente con la muerte. Se cogió y condujo preso á Cándido da Pia Herrero, espía y confeso de ser el que los componia las armas á los facciosos, con un cañon de fusil y un puñal, y por último á los rehenes de los demas que no pudieron ser cogidos. = Todo lo que pongo en el superior conocimiento de V. S. para que se sirva hacerlo al Excmo. Sr. Capitan general, haciendo especial recomendacion de los individuos y tropa que van señalados, por lo bien que se han portado. = Lo que inserto á V. S. para su conocimiento y satisfaccion. Dios guarde á V. S. muchos años. Celanova Agosto 28 de 1838. = P. A. D. S. C. C. G.: el Capitan Fernando Gonzalez. = Sr. Comandante general de la Provincia de Orense.

Columna de granaderos volante. = Son las ocho de la noche y acabo de llegar á esta despues de haber practicado el movimiento que indiqué á V. S., á fin del que resultó el haber muerto en la parroquia de Rabal á un faccioso de los del E. M. de Guillade; estaba perfectamente vestido y armado, era de una casa particular de Mellid, y habia sido faccioso indultado de Ramos. En el pueblo de Amedo dí vista á otros dos facciosos que perseguí largo rato sin poder darles alcance. = Dios guarde á V. S. muchos años. = Villardebacas 28 de Agosto de 1838. = José Bojarte. = Sr. Comandante general de la Provincia de Orense.

El 1.° del corriente han sido fusilados en esta ciudad los facciosos aprehendidos con armas Juan Gallego, vecino de la Rabeda, aprehendido por las columnas de operaciones, Francisco de Prol y Antonio Garriga, este vecino de Cobas Ayuntamiento de Cea, fugado del presidio correccional de la Coruña al que se le habia destinado por ladron, y aquel desertor del cuerpo de artillería, ambos individuos de la faccion de Ramos, los que fueron aprehendidos por los Nacionales de la 1.ª compañía del batallon de la Peroja, el 23 de Agosto próximo, matando otro, cogiendo sus 3 caballos y armamento. = Lo que se hace saber al público para escarmiento de otros ilusos que intentan seguir las filas de la rebelion, al paso que sirva de satisfaccion á los beneméritos nacionales de la Peroja. Orense Setiembre 3 de 1838. = *José Moure.*

## Audiencia Territorial.

*El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia comunicó á este Superior Tribunal una Real orden en los términos que copio.*

«S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme la ley siguiente. = Doña Isabel II, por la gracia de Dios y de la Constitucion de la Monarquía Española, Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina viuda Doña María Cristina de Borbon, su augusta Madre como Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente. = La Real resolucion publicada en el extinguido Consejo de Castilla en 4 de Enero de 1833, por la que se declararon válidos los testamentos otorgados en Villanueva y Gelrrú, comprendidos en las relaciones del Alcalde mayor de la misma villa, tiene fuerza de ley desde el citado dia de su publicacion. = Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles, como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondréis se imprima, publique y circule. = YO LA REINA GOBERNADORA. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 21 de Julio de 1838. = Lo que de Real orden traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1838. = Francisco de Paula Castro y Orozco. = Sr. Regente de la Audiencia de la Coruña.

*La cual se mandó guardar y cumplir en Audiencia plena celebrada en 14 del corriente, y que se circule por medio de los Boletines oficiales para conocimiento de las Justicias del Reino, y mas personas á quien toque. Y de su orden y escusando al Secretario la transcribo á V. al propio objeto. = Dios guarde á V. muchos años. Coruña Agosto 20 de 1838. = Juan Freire de Andrade.*

## *Subdelegacion de Rentas Nacionales de Tuy.*

Por no haber tenido efecto el arriendo de los Diezmos y Primicias por frutos del presente año, de las parroquias que se señalan á continuacion, se dispuso anunciar nuevamente su segunda subasta. Por tanto las personas que en ella gusten interesarse, concurrirán á la casa de mi habitacion el dia 7 del mes entrante y horas de nueve á una de su mañana y de cuatro á seis de su tarde, en que se admitirán las posturas que se hagan sobre las ofertas que ya tienen: en el siguiente ocho tendrán efecto las mejoras de décima y cuarto, y para los Diezmatorios en que estas tengan lugar, se admitirán en el nueve las pujas á la llana, y quedarán difinitivamente rematados en la última hora, con arreglo á las condiciones que estarán de manifiesto.

| | |
|---|---|
| Villar San Mamed. | Bayona. |
| Cristiñade. | Bahiña. |
| Ginzo. | Chayn. |
| Arnoso. | Gondomar. |
| Prado San Nicolás. | Villaza. |
| Arcos. | Donas. |
| Fontenla. | Vincios. |
| Nogueira. | Morgadanes. |
| Pontellas. | Couso. |
| Dornelas. | Priegue. |
| Budiño San Salvador. | Panjon. |
| Ventosela. | Camos. |
| Alcabre. | Berán. |
| Piedra furada y Oleyros. | Oliveira. |
| Leirado. | Villar de Condes. |
| Franqueira y Huma. | Muimenta. |
| Estás. | Arcos Santa Marina. |
| Barrantes. | Rebordanes. |
| Mongás. | Tuy. |
| Villa de Suco. | Salceda. |
| Oya. | |

Tuy 29 de Agosto de 1838. = *Juan de Medina.*

## *Gobierno Político de Palencia.*

Á las tres de la mañana del dia 25 del corriente hice salir, de acuerdo con el Sr. Comandante general de la Provincia, una columna á las órdenes del valiente Comandante de Carabineros de Hacienda pública D. Manuel Carande, compuesta de 20 individuos del Escuadron Franco de la Provincia, un Capitan, un Subteniente, un Oficial, un aventajado y tres carabineros montados, con el objeto de exterminar las partidas que afligen á los pueblos del partido de Baltanás, y á la una de la tarde del mismo dia ya habia conseguido aquel digno Gefe batir y capturar sobre el pueblo de Hérmedes, al cabecilla Saturio García, y 7 individuos de los 9 que acaudillaba, quedando en su poder 11 caballos con sus monturas, armas y otros efectos, 4 yeguas que llevaban de bagage. Loor eterno á este intrépido y decidido patriota, que en tan pocos dias y en dos distintas ocasiones ha conseguido el exterminio

de dos gavillas de asesinos que con sus crímines tenian aterrado el pais. = Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin de la Provincia para satisfaccion de sus leales habitantes. Palencia 26 de Agosto de 1838. = El Gefe político, Miguel María Fuentes. *(Boletin oficial.)*

## NOTICIAS.

*Pamplona 11 de Agosto.*

Se ha sabido que el dia 4 del corriente fue hecha prisionera por nuestras tropas una compañía del batallon faccioso de Sopelana en el pueblo de Foronda de Alava.

El 10.° batallon rebelde permanece en los mismos puntos de Aoiz, Burguete y demas que se dijo ayer.

El Sr. Virey en cargos existe con sus tropas en Olcoz y pueblos inmediatos.

*Castellon de la Plana 23 de Agosto.*

Ayer sobre las siete de la mañana, hora en que los jornaleros salen á trabajar al campo, una partida de facciosos de caballería invadió la huerta de esta capital por la parte de Valencia, é hirió á 6 ó 7 indefensos labradores, de los cuales están dos sin esperanza de vida; mas bien pronto unos del 4.° ligero, partida de la Diputacion provincial y Nacionales les hicieron pagar cara su osadía, alcanzándoles y dando muerte á un Teniente y otro faccioso, con un prisionero que entraron y dos caballos.

Al mismo tiempo por la parte de Benicasim entró otra partida facciosa, la cual se llevó presos 14 jornaleros que estaban trabajando en los campos, y de cuya suerte nada se sabe aun.

Por la tarde se puso sobre las armas toda la guarnicion y la Milicia Nacional, en razon á hallarse Forcadell en Onda y Cabrera en Alcora, el cual entró en Villareal á las doce de la noche, y esta mañana al romper el dia ha emprendido su marcha por el camino de Valencia; sin que por ahora se sepa cual sea el objeto de esta incursion.

Nada se sabe del ejército del Centro, y nada tampoco de cierto sobre el sitio de Morella. *(Correo Nacional.)*

*Orense 31 de Agosto.*

La suerte se ha decidido por la Provincia de Orense: la providencia divina se cansó de tolerar por mas tiempo los robos, los asesinatos y mas tropelías que cometian las gavillas de facciosos. Los triunfos de los valientes de Monterrey se sucedieron unos á otros con una rapidéz admirable.

El público sabe la gloria que tuvieron los cazadores de dicho cuerpo el 15 del corriente, en donde el Sr. Marquina, el Sr. Blanco y otros caballeros oficiales, cuyos nombres ignoro, se adquirieron laureles inmarcesibles. Estos triunfos fueron precursores de otros no menos interesantes. El 28 espiaron sus crímenes los asesinos Manuel Suarez (a) el Cordobés y D. José María Varela, vecino de Villanueva de los Infantes, oriundo de Mellid, uno de los que ayudó al infame Guillade á sus robos y asesinatos.

El 29 los valientes granaderos de Monterrey mandados por el intrépido Teniente D. José Bojarte, se llenaron de una gloria indeleble en Castrelo de Miño y lugar de Pousadoiro. Aquel digno oficial con el de igual clase D. Basilio Mateos, y Subteniente D. José Perez y unos pocos granaderos, atacaron la faccion que mandaba el malvado D. Antonio Vazquez Pobadura, que constaba de 20 individuos incluso el cabecilla: combinaron tan bien la accion que 16 quedaron tendidos en el campo, el inicuo Gefe herido y prisionero, y los 3 restantes tambien aprehendidos, de suerte que no escapó uno solo.

Llegó el parte á esta capital el mismo 29, y el público liberal manifestó el mayor placer ansiando llegase el dia siguiente, en el que entrarían los granaderos con Pobadura y los otros 3, que segun el mismo cabecilla fueran por él arrancados de sus casas la víspera de la accion. Amaneció por fin el dia 30, y todas las Autoridades de la capital se pusieron en movimiento para determinar el recibimiento de los valientes granaderos. El Sr. Moure, nuestro tan querido convecino y representante en Córtes, Comandante general de la Provincia, la Exema. Diputacion, Sr. Gefe político, Ilustre Ayuntamiento, Juez de 1.ª instancia, Comandantes, oficiales, sargentos y cabos de la Milicia Nacional, y un inmenso gentío precedido de la brillante música de Monterrey, se dirigieron á las once de la mañana á la Catedral á oir un solemne *Te Deum*, que se cantó en accion de gracias al Dios de las victorias.

A las cinco de la tarde llegaron los valientes á la guardia del almacen de la pólvora, en donde está la cabeza de Guillade, habiendo pasado antes por Sobrado del Obispo, pueblo en donde el perverso Vazquez Pobadura cometió el asesinato del Secretario del Ayuntamiento de la Valenzana: á dicha guardia fueron las Autoridades y música á recibir á nuestros guerreros que con bayoneta armada conducian al Gefe latrofaccioso. La música entonó el himno de Riego, y en seguida la marcha de Espartero. Considerable era el número de espectadores de esta escena.

La direccion fue por la Ferrería á la Plaza de la Constitucion, en donde nuestro digno Gefe político pronunció una alocucion á los granaderos, y concluida prorrumpió en vivas á la libertad, á la Constitucion de 1837, cuerpo de Monterrey, á su digno Coronel, Gefes y oficiales; y acto continuo el Mayor del mismo cuerpo tambien arengó, repitió los mismos vivas, y el intrépido Bojarte con sus soldados igualmente los pronunció al Sr. Gefe político, Diputacion provincial, Ayuntamiento y mas Autoridades de Orense, y todos ellos á los Nacionales de la capital.

El infame Pobadura con casaca é insignias de Sargento Mayor presenció todo esto, y fue en seguida conducido á la cárcel en donde subsiste hasta que la cuchilla de la ley caiga sobre su cabeza, que no puede tardar muchos dias atendiendo á los horrorosos asesinatos y crímenes que ejecutó, y á la justificacion que adorna á nuestro Capitan general y autoridad militar de esta Provincia.

Nuestro decidido Gefe político ya tenia dispuesto por su cuenta un abundante rancho para los granaderos en la alameda de la Huerta del Concejo, que se les sirvió por el portero y agentes del Gobierno político. Se principió la comida por la sopa de arroz, y el Gefe político pronunciando un espresivo viva á Isabel II, fue el primero que tomando una cuchara comió de la sopa para insinuar á los valientes era llegada la hora de disfrutar del obsequio que tenia el honor de presentarles. Durante el banquete no cesaron los vivas y música, y al concluirse aquella el caballero Bojarte leyó una alocucion que el Coronel Marques de Astariz dirigió á sus granaderos, y estoy cierto sentiría este Gefe no presenciar esta dulce escena, pues tuvo que salir á Celanova la mañana del mismo dia.

Se dirigió la música y comitiva al cuartel donde se alojaron los granaderos, y por la noche y disposicion de la municipalidad hubo iluminacion general y repique de campanas, y se le dió serenata á los Sres. Comandantes de armas, Gefe político, Intendente, Mayor de Monterrey, y mas Autoridades, esmerándose el director de la música en escoger encantadoras tocatas para la celebridad de tan fausto acontecimiento.

Hoy el Gefe político, un Diputado provincial, el Sr. Marques de Leis nuestro digno Señador en Córtes, y el Señor D. Pedro Villar y Agar, Alcalde segundo y Subinspector de la Milicia Nacional, recorrieron las casas de varios patriotas que se suscribieron para regalar á los cazadores y granaderos un par de zapatos y una camisa por plaza, cuyos suscritores creo muy bien se publicarán en el Boletin oficial.

Concluid, guerreros de Monterrey, con vuestro distinguido caudillo y valerosos oficiales, la obra que tan felizmente principiásteis, y nuestra gratitud os será eterna. Imitemos todos la honradez y filantropia de nuestro incansable Gefe político, de nuestro amigo el Coronel Moure, de la Diputacion provincial, Ilustre Ayuntamiento, Comandante de Nacionales y mas Autoridades, y socorramos á los valientes de Monterrey que tanto se desvelan por nuestra tranquilidad. = *El Patriota del comunicado de 20 de Agosto.*

VENTA DE BIENES NACIONALES.

BOLETIN NÚMERO 408.

*Fincas para cuyo remate se señala dia.*

ANUNCIO núm. 937.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se anuncia el remate de las fincas nacionales que se expresarán, el cual se ha de celebrar en las Casas Consistoriales de esta capital el dia 15 de Junio próximo de una á dos de su tarde, segun se previene en la Real Instruccion de 1.º de Marzo del año último de 1836, artículo 28, ante el Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, Juez de primera instancia de la misma, y escribanía de D. Bartolomé Borreguero, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

*Que perteneció á las monjas Salesas viejas de esta córte.*

La fábrica-horno de vidrio en la villa de Cadalso y barrio de S. Antonio, la cual comprende su superficie de 24.372 pies, con inclusion de la parte que ocupa el horno y accesorias, con 5 olivas viejas, capitalizada por la renta de 4 por 100 anual, en 18.000 rs.

*al Patronato de Legos.*

Una casa en la villa de Valdemoro y su calle del Colegio, la que tiene de área 4.600 pies superficiales, con inclusion de 2 pequeños patios interiores, con piso alto y bajo: capitalizada en 8.300 rs.

*á las monjas Franciscas de Griñon en la villa de Parla.*

Siete pedazos de tierra, con 17 fanegas, 11 celemines y 13 estadales, cuyo pormenor, linderos y demas se dará en los Boletines siguientes, capitalizados en 9.900 rs.

*á las Trinitarias Descalzas de Madrid.*

Cuatro pedazos de tierra, con 17 fanegas, 4 celemines y 23 estadales, en el término de esta corte; cuyo pormenor, linderos y demas se dará en los Boletines siguientes, tasados en 17.032 rs. y 11 mrs.

*al monasterio de S. Martin de id.*

Ocho pedazos de tierra, en término de id., con 73 fanegas y 14 estadales; cuyo pormenor, linderos y demás se darán en los Boletines siguientes, tasados en 26.538 rs. y 30.

*á la comunidad de religiosas de la Concepcion Gerónima de Madrid.*

Cinco pedazos de tierra en término de Canillas, de cabida 115 fanegas, 11 celemines y 13 estadales; cuyo pormenor, linderos y demas se darán en los Boletines siguientes, tasados en 26.673 rs. y 32 mrs.

Una tierra en término de Vicálbaro, sita en el Arroyo de Vallincoso; la divide á lo largo el camino real que va desde la venta del Espíritu Santo á dicho pueblo, resultando ser su cabida de 9 fanegas y 4 celemines, tasados en 3.733 rs. y 11 mrs.

Otra id. en término de esta corte, por bajo de la huerta de S. Francisco, al sitio que llaman la Sopeña, en la ribera del rio Manzanares, la que linda á oriente con el camino que han hecho nuevo en la puerta de Toledo á la de Segovia, de cabida una fanega, 6 celemines y 24 estadales, tasados en 3.900 rs.

ANUNCIO núm. 938.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Zaragoza, está señalado para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se expresarán el dia 26 del corriente; debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales en el referido dia y hora de doce á una, ante el Sr. D. Manuel Luceño, Juez de primera instancia, y escribanía de D. Jacinto Rebillo.

*Que pertenecieron á las religiosas de Sta. María de Jerusalen de dicha ciudad.*

Una casa-horno de pan cocer, calle del Sepulcro, n. 69, sita en Zaragoza: tiene de carga un treudo de 12 rs. y 24 mrs.: produce en renta 1.600 rs., tasado en 44.382 rs.

Una casa calle Mayor, n. 132, sita en id.: produce en renta 1.600 rs., tasada en 56.614 rs.

Cumplen los arriendos de estas dos fincas en 24 de Junio próximo.

ANUNCIO núm. 939.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Murcia, está señalado para remate en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se expresarán el dia 25 del corriente; debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales en el referido dia y hora de doce á una, ante el Sr. D. Miguel María Duran, Juez de primera instancia, y escribanía de D. Santiago de la Granja.

*Que pereneció á las monjas Agustinas de Murcia.*

Un molino harinero de dos piedras titulado de en Medio, sito en Molina: produce en renta 2.700 rs., capitalizado en 90.000 rs.

*á las monjas de Sta. Clara de Cieza.*

Otro id. titulado del de Cebolla, situado en la Hoya de los Alamos, sito en Cieza: produce en renta 3.066 rs., capitalizado en 76.650 rs.

*á los Filipenses de Murcia.*

Una hacienda en el partido de Santomera, de cabida 13 y 1/8 tahullas y 6 brazas de moreral, sita en Murcia: produce en renta 747 rs., tasada en 26.296 rs. y 29 mrs.

Otra id. en dicho partido, de cabida 13 7/8 tahullas de moreral, con algunos olivos y una casa, sita en id.: produce en renta 540 rs., tasada en 30.350 rs.

*á S. Francisco de dicha villa.*

La cuarta suerte de las 4 en que ha sido dividido un huerto con la tapia que le corresponde, en que se incluye la puerta y 2 partes de las 14 de una balsa contenida en dicho huerto, de cabida 2 1/2 tahullas tierra de riego, un jarro de agua del libro padron y 1/2 hora de id. en cada uno de los 15 sábados de verano, sita en Jumilla: produce en renta 450 rs., capitalizada en 20.331 rs. y 12 mrs.

*á las monjas de S. Antonio.*

Una hacienda en el partido de Beniajan, de cabida 17 tahullas y 6 brazas de tierra riego, con una barraca, sita en Murcia: produce en renta 720 rs., tasada en 24.232 rs. y 12 mrs.

*á las monjas de Madre de Dios.*

Otra id. en el partido de Maciascoque, de cabida 17 7/8 tahullas y 6 brazas de moreral, con casa-parador, pozo, 7 ciruelos y 8 brazas de olivar de riego, sita en id.: produce en renta 1.787 rs., tasada en 68.417 rs. y 3 mrs.

Otra id. en Aljucer, de cabida 16 tahullas y 6 brazas de moreral, sita en id.: produce en renta 1.080 rs., capitalizada en 36.000 rs.

*á las Verónicas de Murcia.*

Otra id. en el pago de Chantre y Cabera, riego de la acequia de la Daba, de cabida 52 y 5/8 tahullas y 13 brazas de moreral, con una casa, sita en Alcantarilla: produce en renta 3.869 rs. y 22 mrs., capitalizada en 128.988 rs. y 7 mrs.

*Nota.* Todas estas fincas están arrendadas sin escritura á uso y costumbre del pais.

ANUNCIO núm. 940.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la provincia de Salamanca, está señalado para remate, en aquella ciudad, de la finca nacional que se expresará, el dia 1.° de Junio próximo; debiendo verificarse otro remate de la misma en esta capital en sus Casas Consistoriales en el referido dia y hora de doce á una, ante el Sr. D. Miguel María Duran, Juez de 1.ª instancia, y escribanía de D. José Celis Ruiz.

*Que perteneció á las monjas de Santi-Espíritu de Toro.*

Una casa en el Corrillo de la Yerba de esta ciudad: ocupa el piso bajo de 2.300 pies superficiales que lo componen dos portales, tienda, trastienda, cuadra, carbonera y otras oficinas, incluso un jardin; en el principal dos salas, 3 alcobas, cocina y otra pieza escusada, y en el segundo un desvan: produce en renta 943 rs.: vence su arriendo en 27 de Octubre próximo, tasada en 24.000 rs.

ANUNCIO núm. 941.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la Provincia de Oviedo, está señalado para remate en aquella ciudad, de la finca nacional que se expresará el dia 31 del corriente; debiendo verificarse otro remate de la misma en esta capital en sus Casas Consistoriales, en el referido dia y hora de doce á una, ante el Sr. D. Miguel María Duran, Juez de 1.ª instancia, y escribanía de D. Santiago de la Granja.

*Que perteneció al monasterio de Val-de-Dios.*

El priorato de Val-de-Dios, en la calle de S. Bernardo de Gijon: compuesto de casa de 2 pisos de 1.815 pies superficiales y 22 id. de altura, una capilla con solar de piedra de 660 pies, bóveda y retablo á la moderna, un almacen detrás de dicha capilla de 495 pies con su patio empedrado y de extension de 1.782 pies, en el que hay un pozo de agua, escalera de piedra y puerta de carro para el servicio de la huerta, cercada de pared de 12 pies de altura con sus árboles frutales y extension de 9.504 pies superficiales: produce en renta 1.166 rs. y 27 mrs., tasado en 38.896 rs.

ANUNCIO núm. 942.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la Provincia de Alicante, está señalado para remate, en aquella ciudad, de la finca nacional que se expresará, el dia 31 del corriente; debiendo verificarse otro remate de la misma en esta capital en sus Casas Consistoriales en el referido dia y hora de doce á una, ante el Sr. D. Miguel María Duran, Juez de primera instancia, y escribanía de D. Santiago de la Granja.

*Que perteneció á los Gerónimos de Gandia.*

Un molino harinero de 3 muelas, sito en el lugar de Potrus junto al rio de Alcoi: está arrendado por la tácita: produce en renta 11.444 rs. y 24 mrs., capitalizado en 257.505 rs. y 31 mrs.

*Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados, en los dias y horas que se citan. Madrid 15 de Mayo de 1838.* = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion: *Mateo de Murga.*

## BOLETIN NÚMERO 409.

*Fincas para cuyo remate se señala dia.*

ANUNCIO núm. 943.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la Provincia de Málaga, está señalado para remate en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se expresarán, el dia 27 del corriente; y debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales en el referido dia y hora de doce á una, como se previene en la Real Instruccion de 1.° de Marzo del año de 1836, art. 28, tendrá efecto ante el Sr. D. Francisco Amorós y Lopez, Juez de primera instancia, y escribanía de D. Jacinto Gaona y Loeches, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

*Que pertenecieron á las monjas de S. Bernardo de Málaga.*

La primera suerte del cortijo nombrado la Ardilla, de cabida 62 fanegas, sita en Alarin el Grande: produce en renta 600 rs., tasada y capitalizada en 32.005 rs. y 22 mrs.

La segunda id. de dicho cortijo, de cabida 42 fanegas, sita en id.: produce en renta 600 rs., tasada y capitalizada en 20.605 rs. y 22 mrs.

La tercera id. de id., de cabida 40 fanegas, sita en id.: produce en renta 600 rs., tasada y capitalizada en 21.755 rs. y 22 mrs.

La primera suerte del cortijo nombrado de los Alamos, de cabida 35 fanegas, sita en Torremolinos: tiene un censo de 290 rs. al año: produce en renta 1.770 rs., capitalizada en 45.459 rs.

La segunda id. de id., de cabida 32 fanegas, sita en id.: produce en renta 1.770 rs., capitalizada en 40.833 rs.

La tercera id. de id., de cabida 32 fanegas, sita en id.: produce en renta 1.770 rs., capitalizada en 41.625 rs.

*á los frailes Carmelitas Descalzos de id.*

Un cortijo nombrado de Aguirre, partido de Arreijanal, de cabida 44 fanegas, sito en id., con higueras: tiene de carga un censo de 287 rs.: produce en renta 800 rs., capitalizado en 21.120 rs.

*al colegio de Clérigos menores de id.*

Una casa con portal accesorio á la calle de Esparteros, n. 9, manz. 28, sita en Málaga: produce en renta 1.800 rs., capitalizada en 46.929 rs. y 17 mrs.

*á las monjas de S. Bernardo de ella.*

Una casa calle de Parras, n. 24: manz. 115, sita en id.: produce en renta 960 rs., capitalizada en 21.600 rs.

NOTA. La casa del Cortijo de la Ardilla corresponde en propiedad y posesion á las 3 suertes que lo componen, su contrato de locacion; cumple en fin del año actual. La casa, pozo y era del de los Alamos pertenece á las 3 suertes de las 4 que lo componen, y á la cuarta se le señala el agua que llaman de Borrego, á la que no tendrán derecho las demas: cumple su locacion en 1842.

*Pormenor de las fincas que pertenecieron á la Comunidad de religiosas de Griñon en término de la villa de Parla, anunciadas en el Boletin del dia 15 del presente Mayo, anuncio n. 937, para cuyo remate está señalado el 15 del próximo Junio, ante el Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, y escribanía de D. Bartolomé Borreguero.*

Una tierra en los cerros de los Cantos; linda á oriente con otra de la iglesia de Parla, con 2 fanegas, 4 celemines y 23 estadales, á 400 rs., 956 rs. y 11 mrs.

Otra id. al camino de Valdemoro, que llega á la vereda del Canto Loco; linda á oriente con esta misma vereda, de una fanega y 6 celemines, á 400 rs., 600

Otra id. en Fuente Arenosa, linda al mediodia con la Casa Grande de Pinto; de 3 fanegas y 3 celemines, á 500 rs., 1.625

Otra id. camino de los Prados, linda al mediodia con los Lomos de Parla, de 3 fanegas, 9 celemines y 25 estadales, á 400 rs., 1.525

Otra id. en el susodicho camino de los Prados con el que linda por el norte, de 3 fanegas, 6 celemines y 32 estadales, á 400 rs., 1.432

Otra id. cerca del mismo camino de los Prados, linda al norte con tierra del vínculo de Miguel Hurtado, de 2 fanegas y 2 celemines, á 300 rs., 650

Otra id. en la vereda de las olivas con la que linda por oriente, por mediodia y poniente con tierras de Antonio Martin, de una fanega y 3 celemines, á 360 rs., 450

Suma total 17 fanegas, 11 celemines y 13 estadales, y rs. mrs. vn. 7.238 con 11

Esta suerte ha sido capitalizada en 9.900 rs.

*Que pertenecieron á la comunidad de religiosas Trinitarias Descalzas de Madrid, en término de esta corte, publicadas en el mismo Boletin y bajo el mismo anuncio que los anteriores.*

Una tierra á mano izquierda del camino de Ambroz, antes de llegar al carril que sale de la Fuente del Berro, linda á oriente con casa y era de D. Manuel Retana, de 2 fanegas, 8 celemines y 22 estadales, á 950 rs., 2.585 rs. y 20 mrs.

Otra id. en dicho camino, mas adelante que la anterior n.º 1.º, con la que linda por mediodia, de 10 fanegas, 7 celemines y 10 estadales, á 1.000 rs., 10.608 rs. y 11 mrs.

Otra id. á mano izquierda del camino que va á la Fuente del Berro, antes de llegar á dicha Fuente; linda á mediodia con otra de la viuda de Piernas, de 3 fanegas, 3 celemines y 12 estadales, á 980 rs., 3.214 rs. y 14 mrs.

Otra id. á mano izquierda del camino de Alcalá, frente del que va á la Fuente del Berro; linda á oriente con tierra del mayorazgo de Muelas, de 9 celemines y 12 estadales, á 800 rs., 624

Suma total 17 fanegas, 4 celemines y 23 estadales, y rs. mrs. vn. 17.032 con 11

*Que pertenecieron al monasterio de S. Martin de Madrid, en término de esta corte, publicadas en el mismo Boletin y bajo el mismo anuncio que las anteriores.*

Una tierra á la izquierda del camino de Hortaleza, la cual linda á oriente con otras de D. Diego del Rio, de 18 fanegas, 2 celemines y 23 estadales, á 600 rs., 10.934 rs. y 17 mrs.

Otra id. al camino de los toros, á la derecha del camino de Hortaleza; linda á oriente con tierra de D. Diego del Rio, de 2 fanegas y 2 celemines, á 300 rs., 650

Otra id. mas arriba que la anterior n. 2.º, que tambien la atraviesa el camino de los toros y la vereda que va á Chamartin; linda á oriente con tierra de la viuda de Zabala, de 10 fanegas, 2 celemines y 8 estadales, á 400 rs., 4.084 rs. y 22 mrs.

Otra id. al camino de Hortaleza, un poco desviada á la derecha; linda á oriente con tierra de la viuda de D. Antonio Zabala, de 2 fanegas y 20 estadales, á 400 rs., 820

Otra id. á la izquierda del camino de Canillas, cerca del Arroyo Abroñigal; linda por norte y mediodia con tierras de Bernardo Diaz, de 3 fanegas y 3 celemines, á 400 rs., 1.300

Otra id. en la pradera de los Guardias con la que linda por el norte, por el mediodia con el camino del Arca de las Negras, de 5 fanegas, 11 celemines y 23 estadales, á 300 rs., 1.798 rs. y 8 mrs.

Otra id. á la derecha del camino de Amaniel con el que linda por poniente, á oriente con tierra que labra D. Tomás Ruiz, de 5 fanegas y 30 estadales, á 600 rs., 3.045

Otra id. en término de Fuencarral, la cual tiene una mangadita que va á pasar al frente de la casa del guarda de la viña del Bordador, que pertenece á la Moncloa; linda á oriente con tierra de Blas Perales y otras de vecinos de Fuencarral, de 26 fanegas y un celemin, á 150 rs., 3.912 rs. y 17 mrs.

Suma total 73 fanegas y 14 estadales, y reales mrs. vn. 26.538 con 30

*Que pertenecieron á la comunidad de religiosas de la Concepcion Gerónima de esta Córte, en término de Canillas, publicadas en el mismo Boletin y bajo el mismo anuncio que las anteriores.*

Una tierra, en término de Canillas, á la izquierda del camino de Alcalá, con el que linda por mediodia, de 40 fanegas y 4 celemines, á 300 rs., 12.100

Otra id. mas adelante en el mismo término, linda al mediodia con los caminos nuevo y viejo de Alcalá, de 6 fanegas, 7 celemines y 13 estadales, á 380 rs., 2.513 rs. y 32 mrs.

Otra id. en el expresado término y camino que de la puerta de Recoletos va á Canillas pasado el Arroyo Abroñigal, con quien linda á poniente, de 36 fanegas, á 150 rs., 5.400

Otra id. en el mencionado término mas adelante de la anterior n. 3; linda á oriente con tierra que fue de Don Francisco Miranda, de 15 fanegas, á 300 rs., 45.000

Otra id. en el expresado término y camino de la Cuerda, con quien linda á oriente, y al norte con el camino que de la puerta de Sta. Bárbara va á Canillas, el que la corta un cornijal, de 18 fanegas, á 120 rs., 2.160

Suma total 115 fanegas, 11 celemines y 13 estadales, y rs. mrs. vn. 26.673 con 32

*Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados, en los dias y horas que se citan.= Madrid 18 de Mayo de* 1838.=El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion: *Mateo de Murga.*

*Fincas adjudicadas, y personas á cuyo favor lo han sido.*

ANUNCIO núm. 944.

La Junta de venta de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el art. 38 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta córte y provincias que se expresan, y asimismo la cantidad en que se les adjudican.

*Provincia de Badajoz.*

D. Juan Pavon remató una casa en Mérida, calle del Portillo, del convento de Sta. Clara de ella, en 9.796 rs. y 6 mrs.

D. Miguel Antonio de Arrete, para ceder, remató una suerte de tierra de 7 fanegas, sitio de S. Ramon, término de Zafra, de dicho convento, en 22.000 rs.

D. Fernando Becerra, para ceder, remató una casa en Villanueva de la Serena, calle de S. Francisco, de la Encomienda del Septeno, en 7.760 rs.

D. Pedro de la Hera, que cedió á D. Antonio Lemus, remató una suerte de 30 fanegas de tierra, sitio del Lomo, término de Fuente de Cantos, del convento de Concepciones de la misma, en 8.000 rs.

D. Juan José Albarran, remató la segunda porcion en que se ha dividido la suerte de 18 fanegas de tierra, término id., de 8 fanegas, de las monjas Carmelitas de la misma, en 3.335 reales.

El mismo para ceder, remató la primera porcion en que ha sido dividida dicha suerte, término id., de 10 fanegas, de dichas monjas, en 4.669 rs.

D. Luis Carrascal, remató una suerte de 25 fanegas de tierra, término id., del convento de Concepciones de la misma, en 4.090 rs.

D. Joaquin Goitia, remató una tierra de 9 fanegas al Almendro de la Puebla de Sancho Perez, de las monjas de Reginaceli de Zafra, en 2.250 rs.

El mismo remató una tierra de 6 fanegas en la Chaparra, término id., del convento de la Encarnacion de la misma, en 2.100 rs.

El mismo remató una tierra de 6 fanegas en id., término id., de dichas monjas, en 1.800 rs.

El mismo remató una tierra de 24 fanegas en Ballesteros, término id., de dichas monjas, en 8.100 rs.

D. Pedro de la Hera, como apoderado de D. Joaquin Goitia, remató una tierra de 10 fanegas, término de la Puebla de Sancho Perez, del convento de la Encarnacion de ella, en 1.800 rs.

D. Joaquin Goitia, remató una suerte de 14 fanegas de tierra, término id., en la Chaparra, de dichas monjas en 4.200 reales.

D. Ramon Crespo, que cedió á D. Manuel Molano, remató una casa en Badajoz, calle de la Portería de Sta. Ana, ns. 11 y 12, del convento de dicho nombre, en 16.000 rs.

## BOLETIN NÚMERO 410.

*Fincas adjudicadas, y personas á cuyo favor lo han sido.*

*Continuacion de las adjudicaciones anunciadas en el Boletin número 409.*

### *Provincia de Badajoz.*

D. Antonio Diego, para ceder, remató una suerte de 4 fanegas de tierra en su término y sitio de S. Miguel, de las monjas de Sta. Ana, en 2.400 rs. vn.

D. Cárlos Marquez, remató una huerta llamada del Roque, de 4 fanegas, Torre de Miguel Sexmero, de las monjas de Sta. Catalina, en 3.290 rs.

D. Manuel Bartolomé Miranda, remató una casa en Badajoz, calle del Pozo, n. 7, de las monjas de S. Onofre de la misma, en 6.463 rs.

D. Cárlos Marquez, remató una suerte de tierra nombrada Cuadrejon de la Cañada, de 6 fanegas, término de Torre de Miguel Sexmero, de las monjas de Sta. Catalina, en 4.500.

El mismo remató una suerte de 10 fanegas de tierra nombrada Cuadrejon de Boticas, término id., de dichas monjas, en 4.000 rs.

El mismo remató 3 cuadrejones unidos de 3 y media fanegas, con 16 olivos en la Madre del Agua, término id., de dichas monjas, en 3.466 rs. y 23 mrs.

El mismo remató una suerte de tierra de 6 fanegas, con 12 olivos al llano de la Sierra, término id., de dichas monjas, en 2.940 rs.

### *Provincia de Cáceres.*

D. Esteban Gutierrez, por sí y compañía, remató 5 fanegas de tierra en la Hoja de la Peudora, término de Coria, de las monjas de la Madre de Dios de la misma, en 1.350 rs.

El mismo para id., remató 3 fanegas de tierra en id., término de id., de dichas monjas, en 850 rs.

D. Esteban Gutierrez, por sí y compañía, remató una fanega de tierra en la Hoja de Valdemartin, término de Coria, de las monjas de la Madre de Dios de la misma, en 700 rs.

El mismo para id. id., remató la mitad de la dehesa de Valdevisto, término de id., de dichas monjas, en 14.600 rs.

El mismo para id., remató 3 fanegas de tierra en la Hoja de la Peudora, término de id., de las citadas monjas, en 850 reales.

El mismo para id. id., remató 4 fanegas de tierra en la misma, término de id., de las referidas monjas, en 3.250 rs.

El mismo para id. id., remató 5 fanegas de tierra en id., término de id., de las referidas monjas, en 1.350 rs.

El mismo para id. id., remató 3 fanegas de tierra en id., término de id., de igual procedencia, en 4.700 rs.

El mismo para id. id., remató 5 fanegas de tierra, en la Hoja de Valdemartin, término de Coria, de las monjas de la Madre de Dios de la misma, en 1.350 rs.

El mismo para id. id., remató 4 fanegas de tierra término de id., del referido convento, en 3.250 rs.

El mismo para id. id., remató 2 fanegas de tierra, término de id., de igual procedencia, en 550 rs.

D. Francisco Javier Cilla, remató un olivar, término de Mirabel, sitio de S. Anton, de las monjas Agustinas de Serradilla, en 3.010 rs.

D. Lucas Fernandez Lancho, remató un olivar, término de id., de las referidas monjas, en 3.120 rs.

D. Lucas Sanchez, remató otro id., término de id., al Egido, de las referidas monjas, en 6.500 rs.

D. Juan Dámaso Mateos, remató otro id. id., término de id., sitio del Agua caliente, de igual procedencia, en 3.010 rs.

### *Provincia de la Coruña.*

D. Manuel Martinez, remató un prado contiguo á la huerta grande de S. Francisco de la ciudad de Santiago al que perteneció, de 10 ferrados y 10 cuartillos, en 30.000 rs.

### *Provincia de Cuenca.*

D. Eusebio Jimenez, remató un pedazo de tierra contiguo al titulado de la Horma, de 10 tahullas regadías, término de Requena, de las monjas Agustinas Recoletas, en 88.000 rs.

El mismo remató un pedazo de tierra titulado de la Horma, término de id., de 7 tahullas regadías, de dichas monjas, en 80.000 rs.

### *Provincia de Cádiz.*

D. Eduardo José Trujillo, para ceder, remató el cortijo del Portichuelo, término de Medina-Sidonia, de las Agustinas Recoletas de ella, en 230.000 rs.

D. Manuel Rey, para ceder, remató una casa en S. Lúcar de Barrameda, calle de la Bolsa, junto al puente de Barqueros, de las monjas de la Madre de Dios de la misma, en 42.110.

D. Felix García, para ceder, remató un cortijo nombrado de la Peñuela, término de Jerez de la Frontera, con tierras, caserío, estancias, fábrica, su alberca, y gañanía con 3 pozos, de la Cartuja de la misma, en 4.400.000 rs.

### *Provincia de Canarias.*

D. Matias Castillo, remató una huerta en el barrio del Forcal, calle de S. Martin, del monasterio de Sta. Clara de la Laguna, en 7.620 rs.

D. Francisco García, remató una casa, calle del Castillo, n. 64, del monasterio de Sta. Catalina, en 40.500 rs.

### *Provincia de Granada.*

D. Donato Adrauseus, para ceder, remató una casa calle del Risco, n. 7, de las monjas Agustinas, con un principal de agua dentro de ella, en 80.500 rs.

### *Provincia de Guadalajara.*

D. José Martinez, para D. Juan Gutierrez, remató un olivar de 44 pies, sitio del Carrascalejo, término de la villa de Cañizar, de las monjas de Valfermoso, en 1.802 rs.

El mismo para id., remató un olivar, de 31 pies, sitio de la Galleguilla, término de id., de las citadas monjas, en 1.202.

D. Meliton Mendez, remató otro id., de 90 pies, término de id., de las citadas monjas, en 2.700 rs.

D. José Martinez, para D. Juan Gutierrez, remató otro id., con 31 olivos, en el carril de Matamala, término de la villa de Ita, de las monjas antedichas, en 1.609 rs.

El mismo para id., remató una viña de 230 vides, con 15 olivos, sita en las Veredas, término de id., de las mencionadas monjas, en 1.376 rs.

El mismo para id., remató otra id., con 400 vides, de la misma procedencia, en 1.040 rs.

El mismo para id., remató otra id., con 300 vides, de las expresadas monjas, en 780 rs.

El mismo para id., remató otra id., pago de los Enjudores, término de id., de 500 vides, de las citadas monjas, en 822 rs.

El mismo para id., remató otra id., de 200 vides, en el Prado, término id., de dichas monjas, en 326 rs.

El mismo para id., remató otra id., de 200 vides, en id., término id., de igual procedencia, en 326 rs.

El mismo para id., remató un olivar, de 17 pies, en la senda de los Aguilares, término id., de las citadas monjas, en 572 reales.

El mismo para id., remató otra id., con 11 pies, en los Arboles, sitio llamado la Polla, término de id., de las referidas monjas, en 282 rs.

El mismo para id., remató otro id., con 12 olivos, sitio del Gaitan, término de id., de las susodichas monjas, en 312.

*(Se continuará.)*

OFICINA DE D. JUAN MARÍA DE PAZOS.